

Casablanca, 16 AGO. 2010.

VISTOS:

- 1.- El convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio denominado **"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2010"**, entre la I. Municipalidad de Casablanca y Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso.

II.- ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Jurídico
Control



SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN VALPARAÍSO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO
INFANTIL

17 AGO, 2010

En Valparaiso , a _____ de _____ de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN VALPARAÍSO , RUT N° 60.103.004-7 , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Tomas Ochoa Capelli , ambos domiciliados en calle Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaiso , Región de de Valparaíso , por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** ,RUT N° 69.061.400-6 en adelante la“Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Manuel Vera Delgado , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región Valparaíso ; y



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son quienes presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, y en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379, ya señalada; el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.



Que por Resolución Exenta N° 0779, de 7 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones Exentas N° 0662, y N° 0709, ambas de 2010, todas del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Servicio Itinerante de Estimulación para zonas rurales de Casablanca, en adelante el Proyecto, en la comuna de Casablanca, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el marco operativo y lo establecido en el presente convenio.

Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de Atención

SEGUNDO: Beneficiarios

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 100 niños y/o niñas de la primera infancia, domiciliados en la comuna, en riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

TERCERO: Obligaciones Municipalidad

Para dar cumplimiento a lo anterior, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:



1) Implementación del Proyecto:

- a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por MIDEPLAN, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.

El plazo indicado para la ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por un mes, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, será el 30 de mayo de 2011.

3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribir el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.

4) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.



- 5) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.
- 6) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y en el Marco Operativo.
- 7) Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 8) Dar cumplimiento al Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, aprobado por la Resolución Exenta N° 0779, de 7 de mayo de 2009, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

CUARTO: La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del Proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

QUINTO: Instrumentos técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que a lo menos, serán los siguientes:



1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
2. Documento "Definición de Estándares Técnicos y Financieros para la implementación de las Modalidades de Atención del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
3. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
4. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

SEXTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000.- (tres millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03 - 001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SÉPTIMO: Utilización de los recursos

7.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio y el Proyecto de Intervención que forma parte integrante de éste, de acuerdo a la distribución



presupuestaria que dicho Proyecto establece, efectuada en conformidad con el Marco Operativo.

7.2 Redistribución de Recursos: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el marco de las Modalidades de Atención aprobadas en el Proyecto, de conformidad con los rubros financiables del Proyecto, de conformidad con el Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

7.3 Restitución de recursos no ejecutados: De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

7.4 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

7.5 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", deberá:



1. Emitir un comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVO: Informes Técnicos

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN Informes Técnicos de Avance Trimestrales que den cuenta de la ejecución del Proyecto y un Informe Técnico Final.

Los informes Técnicos de Avance Trimestrales deberán contener a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto. El plazo para la entrega del primero de estos informes, se contará desde el momento de la transferencia de recursos.

El Informe Técnico Final, se entregará dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención, y deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:



- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b) Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya a lo menos los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- d) Registro en imagen de las modalidades implementadas.

NOVENO: Elaboración y Revisión de Informes

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.



El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

DÉCIMO: Asistencia Técnica

MIDEPLAN se obliga a entregar acompañamiento técnico a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluirá reuniones periódicas entre el equipo de la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.



DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2011. Los plazos indicados para la ejecución del Proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros, u otro señalado en el presente convenio o el Marco Operativo, deberán cumplirse conforme a lo señalado para cada caso, pero teniendo esta fecha como límite.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso , don(ña) Tomas Ochoa Capelli , consta en Decreto Supremo N° 65 de jueves 1 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de CASABLANCA , don(ña), Manuel Vera Delgado , consta en el Decreto Alcaldicio N° 2709 del sábado 6 de diciembre de 2008 .



DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario



Por la Municipalidad de Casablanca:

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



Por el Ministerio de Planificación:

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO